

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

10 de agosto de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Venustiano Carranza



¿QUÉ SE PIDIÓ?

El particular solicitó en datos abiertos lo siguiente: **1.-** Techos Presupuestales de 2022; **2.-** Programa Operativo Anual de 2022; **3.-** Informe de Avance Trimestral del año 2022.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado proporcionó: **1.-** Relación en formato Excel que contiene el Analítico de Claves de Presupuesto de 2022; **2.-** Programa Operativo Anual 2022 en formato PDF; **3.-** Informe de Avance Trimestral del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022 en formato Excel.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?

No proporcionaron los Techos presupuestales y el POA fue entregado en formato PDF y se solicitó en datos abiertos Excel.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER por quedar sin materia debido a que en alcance de respuesta el sujeto obligado informó al particular las razones y motivos de porque remitió la información proporcionada y de que no cuenta con el POA en Excel.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Techos, presupuestales, programa, operativo, anual y avance.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3039/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Venustiano Carranza**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075222000652**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Venustiano Carranza** lo siguiente:

“Solicito en datos abiertos los techos presupuestales, el Programa Operativo Anual (POA) y el Informe de Avance Trimestral del año 2022 de Venustiano Carranza.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado a través del oficio número AVC/DGA/DRF/0527/2022, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Recursos Financieros, respondió a la solicitud del particular, en los siguientes términos:

[...]

Me refiero a su solicitud de información pública recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue registrada bajo el número de folio **092075222000652**, a través de la cual solicita:

“Solicito en datos abiertos los techos presupuestales, el Programa Operativo Anual (POA) y el Informe de Avance Trimestral del año 2022 de Venustiano Carranza...” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de los artículos 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo se le informa:

- ✓ Se envía en archivo electrónico (excel), el Analítico de Claves del Presupuesto Autorizado, y el Informe de Avance Trimestral correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, de igual manera, se proporciona el enlace electrónico en el que podrán consultar el Informe referido de esta Alcaldía.

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/ejepre.html>

Adicionalmente, hago de su conocimiento que el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala:

"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."

Asimismo, en el Artículo 6 Fracción XI del citado ordenamiento establece:

- ✓ **Datos abiertos:** A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - ✓ **a) Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - ✓ **b) De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
 - ✓ **c) En formatos abiertos:** Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
 - ✓ **d) Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
 - ✓ **e) Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - ✓ **f) Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - ✓ **g) No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
 - ✓ **h) Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
- ✓ **i) Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- ✓ **j) Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible."

En estricto cumplimiento de lo anterior, se adjunta en formato (PDF), el Programa Operativo Anual (POA), autorizado para el Ejercicio en curso.

Es preciso señalar que, en caso de estar inconforme con la respuesta recibida, podrá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, un recurso de revisión de manera directa o por medio electrónico, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente respuesta, de conformidad con los artículos 233 y 236 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

[...]" (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

A) Relación en formato Excel que contiene el Analítico de Claves de Presupuesto de 2022. Para efectos de mayor claridad, se reproduce un fragmento de la información proporcionada.

1	AÑO	CENTRO GESTOR	PP	ÁREA FUNCIONAL	FONDO	CAP	PTDA	TG	DI	DG	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	ORIGINAL
2	2022	02CD15	P001	124003P001	150220	2	2171	1	1	00	21711100		50,000.00
3	2022	02CD15	P002	124004P002	150220	2	2111	1	1	00	21111100		75,000.00
4	2022	02CD15	P002	124004P002	150220	2	2171	1	1	00	21711100		50,000.00
5	2022	02CD15	P002	124004P002	150220	3	3611	1	1	83	36111183		50,000.00
6	2022	02CD15	P048	132177P048	111220	2	2161	1	1	00	21611100		200,000.00
7	2022	02CD15	P048	132177P048	111220	3	3362	1	1	00	33621100		200,000.00
8	2022	02CD15	P048	132177P048	111220	3	3411	1	1	00	34111100		50,000.00
9	2022	02CD15	P048	132177P048	111220	5	5151	2	2	00	51512200	A22NR0015	500,000.00
10	2022	02CD15	P048	132177P048	111220	5	5412	2	2	00	54122200	A22NR0146	350,000.00
11	2022	02CD15	P048	132177P048	150220	2	2111	1	1	00	21111100		100,000.00
12	2022	02CD15	P048	132177P048	150220	2	2161	1	1	00	21611100		160,000.00
13	2022	02CD15	P048	132177P048	150220	2	2711	1	1	00	27111100		300,000.00
14	2022	02CD15	P048	132177P048	150220	2	2911	1	1	00	29111100		50,000.00
15	2022	02CD15	P048	132177P048	150220	3	3311	1	1	00	33111100		1,856,000.00
16	2022	02CD15	P048	132177P048	150220	3	3331	1	1	00	33311100		400,000.00

B) Relación en formato Excel que contiene la siguiente información:

13	Población Atendida	Porcentaje de Niños y Niños Atendidos	Porcentaje de Mujeres Atendidas	Avance en los Indicadores	Número de Acciones Sustantivas	Acciones/Clave de Proyectos de Inversión, programas sociales/acciones sociales	Descripción de Acciones Realizadas	Avance % en las Acciones	Enlace Electrónico a Evidencia Documental	Resultado
13	0	0	0	0	17	AZNR0015- ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO.	Durante el periodo no se ejecutaron recursos			
14						AZNR0019- ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO LICENCIAS DE SOFTWARE.	Durante el periodo no se ejecutaron recursos			
15						AZNR0057- ADQUISICIÓN DE BOMBAS, AEROSOLAS, PODADORAS Y MOTORZINAS.	Durante el periodo no se ejecutaron recursos			
16						AZNR0072- ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA CASA HOGAR.	Durante el periodo no se ejecutaron recursos			
17						AZNR0087- ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RELATORIOS.	Durante el periodo no se ejecutaron recursos			
18						AZNR0099- ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA CENSOS.	Durante el periodo no se ejecutaron recursos			
19						AZNR0110- ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA ALBERGUE.	Durante el periodo no se ejecutaron recursos			
20						AZNR0120- ADQUISICIÓN DE CARBÓN, SILLAS, TABLONES Y INSTRUMENTOS MUSICABIOS.	Durante el periodo no se ejecutaron recursos			
21						AZNR0129- ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA CASA VOLETA.	Durante el periodo no se ejecutaron recursos			
22						AZNR0137- ADQUISICIÓN DE TRON EXPRESO MÁXICO.	Durante el periodo no se ejecutaron recursos			

C) Relación en formato Excel que contiene la siguiente información:

SE PP INFORME DE RESULTADOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS														
EJERCICIO FISCAL 2022														
NOTA DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE DE UNIDAD														
Módulo/Programas de Gasto		ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA				Clave Subproyecto		NOMBRE		Periodo		Los Números		
SE	PP	Subprograma	Programa	Acción	Resultado	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador
3	1	10	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101
3	1	10	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101
3	1	10	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101
3	1	10	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101
3	1	10	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101
3	1	10	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101
3	1	10	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

D) Informe de Avance Trimestral de la Alcaldía Venustiano Carranza correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022 en formato Excel.

E) Programa Operativo Anual 2022 de la Alcaldía Venustiano Carranza en formato PDF.

III. Presentación del recurso de revisión. El catorce de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“La solicitud de información se realizó con fines de investigación, una vez contestada la solicitud me encontraba satisfecho, dispuesto a utilizar la información, cuando tuve el contratiempo de encontrar archivos los cuales no habían sido requeridos, por ejemplo, el análisis de claves 2022. Y no encontrar los techos presupuestales que fueron requeridos. Esto pesar de que el SO tomara una prórroga para dar la información.

Otra omisión por parte del sujeto obligado fue entregar el Programa Operativo Anual del año 2022 en un formato diferente al solicitado pues, fue entregado en formato PDF cuando fue solicitado en datos abiertos EXCEL, para tener mayor facilidad Al darle utilidad social a la información.” (sic)

Anexo a su recurso de revisión, el particular adjuntó escrito libre, el cual señala lo siguiente:

“El día 16 de mayo de 2022 ejerciendo mi Derecho de Acceso a la Información (DAI) ingresé una solicitud al Sujeto Obligado (SO) Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 092075222000652 donde requería la siguiente información:

Solicito en datos abiertos los techos presupuestales, el Programa Operativo Anual (POA) y el Informe de Avance Trimestral del año 2022 de Venustiano Carranza.

El SO me remitió la siguiente respuesta:

[Se reproduce la respuesta proporcionada]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

De tal forma que se solicitaron en datos abiertos los techos presupuestales, el Programa Operativo Anual (POA) y el Informe de Avance Trimestral del año 2022 de Venustiano Carranza.

Mientras que el sujeto obligado entregó en un archivo zip los siguientes archivos.

- **Analítico de claves 2022**
- AVC IAAR PP
- AVC IR PP
- Formatos_IAT_ENE_MZO_2022
- **POA 2022 EN FORMATO CERRADO**

Por un lado, se reconoce la proactividad del SO que adjunta documentos que no habían sido solicitados pero que son útiles para entender el funcionamiento presupuestal. A pesar de ello, los techos presupuestales de Venustiano Carranza no se entregaron y el Programa Operativo Anual del año 2022 se entregó en formato de datos cerrados.

Considero que en este caso se ha violado mi DAI por lo que expongo los siguientes alegatos para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México proteja y garantice mi Derecho y establezca y ejecute las medidas correspondientes al Sujeto Obligado según corresponda.

Alegatos

De acuerdo al artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC, 2016) señala lo siguiente:

“Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV. La entrega de información incompleta;***
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;***
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;***
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. La falta de trámite a una solicitud;*
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
- XIII. La orientación a un trámite específico.”*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Énfasis añadido

La solicitud de información se realizó con fines de investigación, una vez contestada la solicitud me encontraba satisfecho, dispuesto a utilizar la información, cuando tuve el contratiempo de encontrar archivos los cuales no habían sido requeridos, por ejemplo, el análisis de claves 2022. Y no encontrar los techos presupuestales que fueron requeridos. Esto pesar de que el SO tomara una prórroga para dar la información.

Otra omisión por parte del sujeto obligado fue entregar el Programa Operativo Anual del año 2022 en un formato diferente al solicitado pues, fue entregado en formato PDF cuando fue solicitado en datos abiertos EXCEL, para tener mayor facilidad Al darle utilidad social a la información.

Por lo expuesto y fundado,

A este H. Instituto, atentamente solicito:

PRIMERO. - Tener por presentado el presente recurso de revisión, admitiéndolo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - En su caso, suplir la deficiencia de la queja y aplicar a favor del solicitante el principio pro-personae.

TERCERO. - En su oportunidad, dictar resolución para la entrega de la información solicitada al sujeto obligado.

ATENTAMENTE

Solicitante de la información registrada con número de folio 092074122000277 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.” (sic)

IV. Turno. El catorce de junio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3039/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El diecisiete de junio de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3039/2022.**

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alcance de respuesta. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, este Instituto recibió copia de correo electrónico emitido por el sujeto obligado y notificado al particular, a la dirección señalada en su recurso de revisión, mediante la cual proporcionó los siguientes documentos:

A) Oficio número AVC/DGA/DRF/0650/2022, sin fecha, suscrito por el Director de Recursos Financieros del sujeto obligado, el cual señala lo siguiente:

“[...]”

HECHOS

El hoy recurrente, con fecha 17 de mayo del 2022 solicita mediante la plataforma nacional de transparencia:

“Solicitud en datos abiertos los techos presupuestales, el Programa Operativo Anual (POA) y el Informe de Avance Trimestral del año 2022 de Venustiano Carranza ...”

El 19 de mayo del mismo año, esta Dirección mediante oficio AVC/DGA/DRF/0527/2022, se pronuncia con fundamento en los artículos 212 y 219 de la Ley de Transparencia, proporcionando al solicitante en archivos con formato en Excel, el “Análisis de Claves del Presupuesto Autorizado 2022” y el “Informe de Avance Trimestral” correspondiente al primer trimestre de 2022. Adicionalmente, se envió el Programa Operativo Anual en formato (PDF).

ALEGATOS

En cuanto a los agravios manifestados por el recurrente, expresa:

“La solicitud de información se realizó con fines de investigación, una vez contestada la solicitud me encontraba satisfecho, dispuesto a utilizar la información, cuando tuve el contratiempo de encontrar archivos los cuales no habían sido requeridos, por ejemplo, el análisis de claves 2022. Y no encontrar los techos presupuestales que fueron requeridos. Esto a pesar de que el SO tomara una prórroga para dar la información.

Otra omisión por parte del sujeto obligado fue entregar el Programa Operativo Anual del año 2022 en un formato diferente al solicitado pues, fue entregado en formato PDF cuando fue solicitado en datos abiertos excel, para tener mayor facilidad Al darle utilidad social a la información.” (sic).

No obstante la aseveración infundada, y en virtud de haber proporcionado la información requerida en términos del artículo 24, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es de señalar lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

- El primer archivo referido como Analítico de Claves del Presupuesto Autorizado, corresponde al desglose del Techo Presupuestal establecido para la Alcaldía Venustiano Carranza, en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 27 de diciembre de 2021, mismo que se presenta a nivel de clave presupuestaria. En el archivo que se proporcionó en formato Excel, el solicitante tiene la posibilidad de obtener la información correspondiente a las asignaciones totales o parciales del presupuesto. **(Prueba 1)**

Es importante mencionar, que el Techo Presupuestal comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se conforma con el Oficio de Comunicación y el detalle de los Montos Autorizados por concepto de gasto, los cuales se remitieron a esta Demarcación Territorial de forma impresa y se adjuntan a los presentes alegatos en formato PDF. **(Prueba 2)**. En el caso del Analítico de Claves, el archivo fue entregado a esta Alcaldía en formato Excel. Por ello, y atendiendo la petición del hoy recurrente, se envió el Analítico de Claves en formato Excel.

- En lo que respecta al Informe de Avance Trimestral, correspondiente al primer trimestre de 2022, se proporcionó en formato Excel, el archivo denominado "FORMATOS_IAT_ENE_MARZO_2022". El Informe en comento cuenta con catorce apartados que presentan el avance presupuestal por Capítulo de Gasto, por Proyectos de Inversión y por Servicios Personales, así como aquellos que detallan el gasto efectuado en materia de Subsidios, Ayudas y Presupuesto Participativo, entre otros. **(Prueba 3)**. Adicionalmente, se dio el enlace electrónico en el que podría consultar el referido informe.
- Con base en lo anterior, se puede confirmar que la información relacionada con el Techo Presupuestal y el Informe de Avance Trimestral, se entregó en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 Fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dice:

"Datos abiertos: A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

b) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

c) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

d) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

e) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

f) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

g) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

h) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;

i) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

j) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;"

- Ahora bien, con relación al Programa Operativo Anual (POA) 2022, se confirma que la información proporcionada al solicitante se remitió en formato PDF **(Prueba 4)**; sin embargo, se debe aclarar que en el texto de la respuesta proporcionada, se le indicó al hoy recurrente, que el POA se le enviaba en formato PDF de conformidad con lo establecido en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar, que el archivo del Programa Operativo Anual comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México tiene formato PDF; no obstante, la Dirección a mi cargo intentó obtener el archivo en Excel, a través del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), operado



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

por la Secretaría de Administración y Finanzas, sin tener la posibilidad de convertirlo a Excel. Se adjuntan imágenes de la consulta realizada al Sistema Informático. (Prueba 5)

- Cabe señalar que la respuesta otorgada al solicitante se realizó dentro del plazo establecido para dar atención, por lo que esta Dirección no solicitó prórroga alguna.

Expuesto lo anterior, es resulta evidente que la respuesta otorgada por la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Venustiano Carranza, emitió respuesta de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, vertidos en el artículo 11 de la multicitada Ley, por lo que se solicita el sobreseimiento del presente recurso.

CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO

En virtud de que se realizaron las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información, por parte de este sujeto obligado, se cumple lo establecido en el artículo 249 fracción II y III, que a la letra dice:

- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

PRUEBAS:

1. Análisis de Claves del Presupuesto Autorizado
2. Oficio de Comunicación y el detalle de los Montos Autorizados por concepto de gasto
3. FORMATOS_IAT_ENE_MARZO_2022
4. Programa Operativo Anual (POA) 2022
5. Consulta al SAP-GRP. POA 2022

Esperando que la respuesta emitida en este acto, de por solventado el agravio expresado en el recurso de revisión de mérito, reciba un cordial saludo.

[...]"

B) Relación en formato Excel que contiene el Análisis de Claves de Presupuesto de 2022.

C) Oficio número SAF/SE/1149/2021, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, y dirigido a la Alcaldesa de Venustiano Carranza, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Me refiero al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 que aprobó el Congreso de la Ciudad de México el pasado 15 de diciembre de 2021, con base en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado C, numerales 1 y 2, 29 Apartado D, Inciso g) y 32 Apartado C, Numeral 1, Inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13 fracción LVII de la Ley Orgánica del Congreso local; y cuyo Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 del mes y año en curso.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, **se comunica el Techo Presupuestal 2022 correspondiente a esa Unidad Responsable del Gasto (URG).**

A tales efectos, anexo al presente se envía el formato que contiene la asignación presupuestal respectiva, el detalle de las fuentes de financiamiento asociadas y las etiquetas presupuestales aplicables; así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Austeridad, se remite en medio magnético **el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022 aprobado y el Analítico de Claves Presupuestales específico de esa URG.**

Importante subrayar que, en términos del artículo 54 de la Ley de Austeridad, esa URG debe acatar estrictamente los montos aprobados por el Congreso local, **los cuales se sujetarán a las disponibilidades de la hacienda pública** determinadas en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, debiendo tomar las medidas conducentes para enfrentar los compromisos asociados a la ejecución de los **Programas presupuestarios que operará en 2022.**

En relación al calendario presupuestal, con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, esa URG deberá enviar la propuesta a más tardar **el 13 de enero de 2022**, a través del "Módulo de Calendarización Presupuestal" del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema); subrayando que la distribución de los recursos **atenderá lo indicado por el artículo 43 del Decreto**

de Presupuesto, así como las consideraciones y criterios señalados en el numeral II.VI "**Calendarios Presupuestales**" del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022; reiterando que no se permitirá recalendarización de recursos y que una programación deficiente planteada sin sustento, que no contemple en su integración los plazos de cada uno de los procedimientos de adjudicación y contratación que se precisen para la ejecución de las acciones, programas y proyectos, y alejada de las necesidades reales de recursos, derivará en subejercicio presupuestal que esa URG deberá explicar en los Informes Trimestrales que habrán de rendirse al Congreso local.

El envío físico del proyecto de calendario será a más tardar **a las 15 horas del día 14 de enero de 2022**, en el entendido de que posterior a esa fecha, esta Subsecretaría estará imposibilitada para considerar información no integrada oportunamente.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto cuando no le sean presentados en los términos señalados por el Reglamento de la propia Ley, y/o conforme al presente oficio.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Por lo que se refiere a las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, se deberá observar lo establecido en los artículos 66 y 67 del Decreto, aplicándose única y exclusivamente a los fines que establezcan las leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que formalicen su transferencia; en el caso específico de acciones, programas y proyectos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de Usted y de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y del ejercicio de los recursos, el cumplimiento de los ordenamientos federales.

También es de señalar que para estar en posibilidad de ejercer recursos de las partidas específicas de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto, es indispensable que a más tardar el **31 enero de 2022** se solicite a través del Sistema el registro o la actualización de la Ficha Técnica de Inversión, gestionando la adecuación de los programas o proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo Presupuestal, a fin de integrar la Cartera que administra la Secretaría. En caso contrario, no se podrán llevar a cabo las erogaciones para dichos programas o proyectos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Austeridad.

Unado a lo anterior, se deberá cumplir puntualmente lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto, en cuanto a que no podrá contraer compromisos o iniciar procesos licitatorios sin contar con suficiencia presupuestal, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 53 de la Ley de Austeridad.

Finalmente, me permito comentarle que esta Subsecretaría y las Direcciones Generales adscritas a la misma, se encuentran en la mejor disposición para aclarar y precisar oportunamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier duda o comentario respecto de lo aquí expuesto.

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA			
CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	1,485,854,969	1,323,153,463	2,809,008,432
SERVICIOS PERSONALES	795,594,177	972,392,883	1,767,987,060
OTROS GASTOS	690,260,792	350,760,580	1,041,021,372
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			2,809,008,432
111120 FISCALES			1,204,943,620
111220 INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA			66,051,246
150220 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			796,077,367
150320 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			195,782,476
150420 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS			18,929,542
150520 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			39,594,810
150620 PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL			13,386,889
150820 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			18,098,549
150C20 FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)			7,069,173
150G20 INCENTIVOS ISR BIENES INMUEBLES			12,875,128
25P120 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)			381,015,606
25P620 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)			55,184,026
CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
SERVICIOS PERSONALES	795,594,177	972,392,883	1,767,987,060
* Nota: Incluye las partidas presupuestales 3981 Impuesto sobre Nóminas 3982 Otros impuestos derivados de una relación laboral			
CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
OTROS GASTOS	690,260,792	350,760,580	1,041,021,372



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA		
ETIQUETAS PRESUPUESTALES		
CAPÍTULO 1000		316,528,230
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	52,891,592
1322	PRIMA DOMINICAL	767,132
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	77,369,897
1332	GUARDIAS	23,398,386
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	68,034
1549	APOYOS COLECTIVOS	450,000
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	61,943,122
DG08	PERSONAL CON NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER PROVISIONAL Y POR TIEMPO FIJO (NÓMINA 8)	99,640,067
CAPÍTULO 2000		101,297,408
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	91,582,406
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,383,713
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,331,289
CAPÍTULO 3000		180,010,630
3131	AGUA POTABLE	29,229,749
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	660,982
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	1,539,164
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	127,958,651
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	18,615,815
3969	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,006,269
PARTIDA	DESTINO DE GASTO 00	110,536,875
3112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	110,536,875
PARTIDA	DESTINO DE GASTO 94	96,925,025
3112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	96,925,025
MULTIANUALES DG 79		1,705,236
3141	TELEFONIA TRADICIONAL	900,352
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	804,884
DG 65	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022	105,337,816

*Esa Alcaldía deberá considerar el 3.75 % del total de su presupuesto para los proyectos del Presupuesto Participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en su artículo 116 y Transitorio Décimo Noveno.

[...].”

D) Formato para el llenado del Informe de Avance Trimestral de la Alcaldía Venustiano Carranza correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

en Excel.

- E) Programa Operativo Anual 2022 de la Alcaldía Venustiano Carranza en formato PDF.
- F) Prueba de que se intentó bajar el Programa Operativo Anual 2022 de la Alcaldía Venustiano Carranza en un formato distinto al PDF. Para efectos de mayor claridad se reproduce la información proporcionada.

PRUEBA 4 DEL INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 092075222000652

The screenshot displays the SAP selection screen for the 'Programa Operativo Anual 2022'. The main area is titled 'Parámetros de Selección' and contains the following fields:

- Ejercicio: 2022
- Centro Gestor: 02CD15
- Objetivo: [Empty]
- Finalidad: [Empty]
- Función: [Empty]
- Sub-función: [Empty]
- Actividad: [Empty]
- Capítulo: [Empty]

Below the selection parameters, there are three sections with radio buttons:

- Selección POA:** Actualizado, Original
- Selección Contabilización:** Contabilizado, Contabilizado y Previos
- Tipo de Gasto:** Corriente, Inversión



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Sistema Ayuda

Programa Operativo Anual 2022

Impresión POA


CG Completo/Objetivo Completo/Denom...	Unid...	Meta Fisica Or...	Meta Fisica M...	Presupuesto ...	Presupuesto ...	Servicios Pers...	Materiales	Servicios Gen...	Transferencia...	Bienes Muebl...	Inversion Pub...	In
02CD15 Alcaldía Venustiano Carranza				...0	...9	...8	278,690,362.92	561,082,975.80	92,250,000.00	16,620,160.00	162,936,537.67	
- []		1.000	1.000	4,231,000.00	4,231,000.00	0.00	810,000.00	2,571,000.00	0.00	850,000.00	0.00	
- []		1.000	1.000	201,787,215.00	201,787,215.00	0.00	60,947,019.00	140,640,196.00	0.00	200,000.00	0.00	
- []		1.000	1.000	50,313,842.00	50,855,757.92	0.00	48,855,757.92	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	
- []		0.878	0.878	286,565,420.00	303,141,779.67	0.00	132,351,774.00	3,892,842.80	0.00	3,795,000.00	162,936,537.67	
- []		0.000	0.000	2,134,134.00	2,134,134.00	42,080.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
- []		1.000	1.000	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	
- []		1.000	1.000	151,545,800.00	151,545,800.00	0.00	7,336,086.00	51,959,714.00	92,250,000.00	0.00	0.00	
- []		1.000	1.000	50,000.00	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
- []	ACCESO A LA JUSTICIA Y DE	1.000	1.000	50,000.00	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
- []	AGILIZACIÓN DE GESTIÓN GL	1.000	1.000	175,000.00	175,000.00	0.00	125,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	
- []	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	0.847	0.847	1,250,000.00	1,250,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	
- []	ATENCIÓN MEDIA A QUEMAD	0.980	0.980	320,513,999.00	320,513,999.00	0.00	17,749,724.00	291,539,115.00	0.00	11,225,160.00	0.00	
- []	CONSERVACIÓN DELEGACION	1.000	1.000	...0	...0	...0	9,715,002.00	63,430,108.00	0.00	0.00	0.00	

SAP

Texto Iratrar Pasar a Detalles Sistema Ayuda

Visualizar impresión para LOCL_2D15 página 00001 de 00002

Archivar Dar salida y archivar



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022
ASIGNACIÓN MODIFICADA (REGISTRADO) AL 28.06.2022
HORA 11:40:20

Página 1 de 2

Clave UR		CLAVE Y DENOMINACIÓN													
S	SB	UR													
02	CD	15	Delegación Venustiano Carranza												
F.F.F.F.	OBJETIVO	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA		PRESUPUESTO									
				ORIGINAL	MODIFICADA	Descripción Objetivo									
				ORIGINAL	MODIFICADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS A SUBSECRETARÍAS Y ENTIDADES	BENEFICIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	INVERSIONES FINANCIERAS PÚBLICAS	DEUDA PÚBLICA		
						2869400000	2869400000	1712800000	2769400000	2818200000	822000000	162000000	162000000	222700000	
1 24 003	A LA JUSTICIA Y DE		1.000	1.000	90,000.00	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1 24 004	CIÓN DE GESTIÓN GL		1.000	1.000	175,000.00	175,000.00	0.00	125,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1 32 017			1.000	1.000	4,231,000.00	4,231,000.00	0.00	810,000.00	2,571,000.00	0.00	850,000.00	0.00	0.00	0.00	
1 71 065			1.000	1.000	201,787,215.00	201,787,215.00	0.00	60,947,019.00	140,640,196.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	
1 72 052	N DE EMERGENCIAS		0.847	0.847	1,250,000.00	1,250,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	0.00	0.00	
3 1 1 004			1.000	1.000	40,153,947.00	40,153,947.00	0.00	40,153,947.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

SAP



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

VII. Alegatos. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AVC/DGA/DRF/0650/2022, sin fecha, suscrito por el Director de Recursos Financieros, así como sus anexos correspondientes, los cuales previamente fueron descritos en el anterior numeral.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó las notificaciones realizadas al particular para proporcionar la información anteriormente señalada.

VIII. Cierre. El cinco de agosto de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, este órgano colegiado no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Órgano Garante la emisión y notificación de un alcance a su respuesta original, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual dispone:

**“TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión**

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

A efecto de determinar si con el alcance a la respuesta que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, resulta pertinente describir la solicitud de información, la respuesta, el recurso de revisión y dicho alcance de resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Solicitud El particular solicitó en datos abiertos lo siguiente:	Respuesta La Dirección de Recursos Financieros proporcionó:	Agravios El particular señaló lo siguiente:
1.- Techos Presupuestales de 2022.	Relación en formato Excel que contiene el Análítico de Claves de Presupuesto de 2022.	No se proporcionaron.
2.- Programa Operativo Anual de 2022.	Programa Operativo Anual 2022 en formato PDF de conformidad con el artículo 219 de la Ley de la materia.	Fue entregado en formato PDF cuando fue solicitado en datos abiertos Excel.
3.- Informe de Avance Trimestral del año 2022.	Informe de Avance Trimestral del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022 en formato Excel.	No señaló agravio alguno.

Aunado a lo anterior, el particular señaló que el sujeto obligado realizó una prórroga y aun así no la entregó la información completa.

Cabe señalar, que, de la lectura a los agravios previamente señalados, este Órgano Colegiado advierte que la particular **no expresó inconformidad alguna por la respuesta al requerimiento 3 de su solicitud**, razón por la cual se considera consentida por la parte promovente y no formará parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*¹

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de un alcance de respuesta al particular, a través del medio señalado para tales efectos, mediante el cual informó lo siguiente:

- Que, el archivo Análítico de Claves de Presupuesto de 2022 corresponde al desglose del Techo Presupuestal establecido para la Alcaldía Venustiano

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Carranza, tal y como se estableció en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.

- Que, en el archivo proporcionado de Analítico de Claves de Presupuesto de 2022, el solicitante tiene la posibilidad de obtener la información correspondiente a las asignaciones totales o parciales del presupuesto.
- Que, el Techo Presupuestal comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se conforma con el Oficio de Comunicación y el detalle de los Montos Autorizados por concepto de gasto, los cuales se remitieron a la Alcaldía de forma impresa, mismas que se adjuntan para mayor referencia.
- Que, el archivo de Analítico de Claves de Presupuesto de 2022 fue entregado a la Alcaldía en formato Excel, por ello atendiendo la solicitud, se envió dicho archivo.
- Que, el Programa Operativo Anual (POA) 2022 se proporcionó en PDF de conformidad con el artículo 219 de la Ley de la materia.
- Que, el POA comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México tiene formato PDF; no obstante, se intentó obtener el archivo en formato Excel a través del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), operado por la Secretaría de Administración y Finanzas, sin tener la posibilidad de convertirlo a Excel, prueba que se adjunta para mayor referencia.
- Que, la respuesta se realizó dentro del plazo establecido, por lo que no se solicitó prórroga alguna.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado remitió al particular lo siguiente:

- ❖ Oficio número SAF/SE/1149/2021, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, y dirigido a la Alcaldesa de Venustiano Carranza, mediante el cual se comunicó el Techo Presupuestal 2022, proporcionando el formato que contiene la asignación presupuestal respectiva, el detalle de las fuentes de financiamiento asociadas y las etiquetas presupuestales aplicables, así



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

como el Decreto de Presupuesto de Egresos de 2022 y el Analítico de Claves de Presupuesto 2022.

- ❖ Prueba con impresiones de pantalla de que se intentó bajar el Programa Operativo Anual 2022 de la Alcaldía Venustiano Carranza en un formato distinto al PDF, pero que no se pudo realizar.

Cabe señalar que este Instituto tiene la constancia documental de que el sujeto obligado emitió y notificó el alcance de respuesta señalado.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Una vez establecido lo anterior, se procederá a realizar el análisis de los agravios señalados por el particular en su recurso de revisión.

Análisis del agravio de que no le proporcionaron los Techos Presupuestales de 2022.

Al respecto, el sujeto obligado en su alcance de respuesta informó que el archivo Analítico de Claves de Presupuesto de 2022 proporcionado en su respuesta primigenia, corresponde al desglose del Techo Presupuestal establecido para la Alcaldía Venustiano Carranza, tal y como se estableció en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022. Y en el cual el solicitante tiene la posibilidad de obtener la información correspondiente a las asignaciones totales o parciales del presupuesto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Además de que, el Techo Presupuestal comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se conforma con el Oficio de Comunicación y el detalle de los Montos Autorizados por concepto de gasto, los cuales se remitieron a la Alcaldía de forma impresa, mismas que se adjuntan para mayor referencia.

Y finalmente informó que, el archivo de Analítico de Claves de Presupuesto de 2022 fue entregado a la Alcaldía en formato Excel, por ello atendiendo la solicitud, se envió dicho archivo.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó a su alcance el oficio número SAF/SE/1149/2021, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, y dirigido a la Alcaldesa de Venustiano Carranza, mediante el cual se comunicó el Techo Presupuestal 2022, proporcionando el formato que contiene la asignación presupuestal respectiva, el detalle de las fuentes de financiamiento asociadas y las etiquetas presupuestales aplicables, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de 2022 y el Analítico de Claves de Presupuesto 2022.

Al respecto, de una comparación al archivo Analítico de Claves de Presupuesto 2022 y de la información proporcionada en el oficio emitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, se advierte que la información del Techo Presupuestal se encuentra desglosada tal y cómo lo señaló el sujeto obligado en su alcance de respuesta, lo cual se demuestra a continuación con los siguientes ejemplos:

Analítico de Claves de Presupuesto 2022													Información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas.																		
1	AÑO	CENTRO GESTOR	PP	ÁREA FUNCIONAL	FONDO	CAP	PTDA	TG	DI	DG	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	ORIGINAL	<div style="text-align: center; background-color: #333; color: white; padding: 5px;">ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA</div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">ETIQUETAS PRESUPUESTALES</th> </tr> <tr> <th>CAPÍTULO 1000</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1211</td> <td>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</td> <td>52,891,592</td> </tr> <tr> <td>1322</td> <td>PRIMA DOMINICAL</td> <td>767,132</td> </tr> <tr> <td>1331</td> <td>HORAS EXTRAORDINARIAS</td> <td>77,369,897</td> </tr> <tr> <td>1332</td> <td>GUARDIAS</td> <td>23,398,386</td> </tr> </tbody> </table>		ETIQUETAS PRESUPUESTALES		CAPÍTULO 1000		1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	52,891,592	1322	PRIMA DOMINICAL	767,132	1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	77,369,897	1332	GUARDIAS	23,398,386
ETIQUETAS PRESUPUESTALES																															
CAPÍTULO 1000																															
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	52,891,592																													
1322	PRIMA DOMINICAL	767,132																													
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	77,369,897																													
1332	GUARDIAS	23,398,386																													
58	2022	02CD15	M001	221104M001	111120	1	1211	1	1	00	12111100		6,667,249.00																		
59	2022	02CD15	M001	221104M001	111120	1	1211	1	1	58	12111158		3,724,057.00																		
109	2022	02CD15	M001	221104M001	111220	1	1211	1	1	00	12111100		42,500,286.00																		
328													52891592																		
329																															
1	AÑO	CENTRO GESTOR	PP	ÁREA FUNCIONAL	FONDO	CAP	PTDA	TG	DI	DG	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	ORIGINAL																		
70	2022	02CD15	M001	221104M001	111120	1	1331	1	1	00	13311100		39,695,246.00																		
71	2022	02CD15	M001	221104M001	111120	1	1331	2	1	00	13312100		37,674,651.00																		
328													77369897																		
329																															



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

De acuerdo con lo anterior, el alcance de respuesta es procedente toda vez que el sujeto obligado informó los motivos y razones de porque proporcionó el archivo de Analítico de Claves de Presupuesto 2022 para dar respuesta a lo solicitado acerca de los Techos Presupuestales, además de que remitió información adicional para complementar lo petitionado.

Análisis del agravio de que el POA le fue entregado en formato PDF cuando fue solicitado en datos abiertos Excel.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa. Al respecto, el Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, señala lo siguiente:

“[...]”

Puesto: Dirección de Recursos Financieros

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Dirección General de Admimi
y Desarrollo Admi
Dirección Ejecutiva de
y Procedimientos Orga

Funciones:

- Controlar los trámites de pago a proveedores, prestadores de servicios, contratistas mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas, mismas que deberán cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para los procedimientos del ejercicio presupuestal y serán remitidas a través del sistema electrónico que opere la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Negociar ante la Subsecretaría de Egresos las Cuentas por Liquidar Certificadas para realizar los pagos de los compromisos establecidos por las unidades responsables del gasto.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos de la documentación original que justifique y soporte el pago de los compromisos devengados, así como validar las solicitudes de autorización de compromiso presupuestal (SACP) requeridas por las unidades responsables del gasto.
- Administrar el ejercicio de los recursos presupuestales de la Alcaldía.
- Coordinar el programa operativo anual (POA) y el Presupuesto de Egresos de la Demarcación, verificando su alineamiento con los ejes del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.
- Planear y proponer las estrategias para el desarrollo presupuestal y cumplimiento de los programas y actividades institucionales establecidas.
- Promover los mecanismos de control para que el programa operativo anual de la Alcaldía, se ejerza conforme a la estructura programática presupuestal establecida por cada una de las unidades responsables del gasto

“[...]”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

De la normativa previamente señalada se desprende que la Dirección de Recursos Financieros es el área encargada de coordinar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos de la Demarcación.

Así las cosas, es importante traer a colación lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual indica lo siguiente:

“[...]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]”

Conforme a lo anterior, se tiene que, para el desahogo de las solicitudes de acceso, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben turnarla a todas las áreas competentes relacionadas con la materia del requerimiento, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable.

En el presente caso, el sujeto obligado siguió lo estipulado en la Ley de la materia ya que turnó la solicitud a la unidad administrativa que por sus atribuciones es la competente para conocer y detentar la información solicitada, es decir a la Dirección de Recursos Financieros.

Una vez establecido lo anterior, es importante retomar que el sujeto obligado informó en su alcance de respuesta lo siguiente:

- Que, el Programa Operativo Anual (POA) 2022 se proporcionó en PDF de conformidad con el artículo 219 de la Ley de la materia.
- Que, el POA comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México tiene formato PDF; no obstante, se intentó obtener el archivo en formato Excel a través del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), operado por la Secretaría de Administración y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Finanzas, sin tener la posibilidad de convertirlo a Excel, prueba que se adjunta para mayor referencia.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó una prueba con impresiones de pantalla de que se intentó bajar el Programa Operativo Anual 2022 de la Alcaldía Venustiano Carranza en un formato distinto al PDF, pero que no se pudo realizar.

Al respecto, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“[...]

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, **la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados** y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

[...]

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, **de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información** o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información. [...]”.

De la Ley de la materia se desprende lo siguiente:

- Los sujetos obligados proporcionarán los documentos solicitados en el estado en que se encuentre en sus archivos.
- La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

En el presente caso, es importante recalcar que el sujeto obligado señaló que la información se proporcionó de conformidad con el artículo 219 de la Ley de la materia.

Así las cosas, este Instituto realizó una búsqueda de información oficial entre las atribuciones del sujeto obligado y no localizó algún indicio que indique que deba contar con la información en el formato solicitado, es decir en Excel, por lo que se advierte que el sujeto obligado observó lo estipulado en la Ley de Transparencia, ya que proporcionó la información tal y como obra en sus archivos.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular de las personas solicitantes, tal y como lo establece el **Criterio 03-17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que establece lo siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

De acuerdo con lo anterior, es procedente el alcance de respuesta del sujeto obligado toda vez que señaló las razones y motivos de porque no cuenta con la información en el formato solicitado, por lo que la remitió en el estado en el que se encuentra en sus archivos.

Finalmente, no pasa desapercibido que el particular en su recurso de revisión señaló que el sujeto obligado realizó una prórroga y aun así no la entregó la información completa.

Al respecto, de las constancias que obran en el presente expediente, no se advierte que el sujeto obligado haya realizado una prórroga para atender la solicitud del particular.

Así las cosas, **es evidente que en alcance de respuesta el sujeto obligado atendió la solicitud del particular, remitiendo la información obrante en su poder** y que corroboran su dicho y su actuar, lo cual se traduce en un actuar **CONGRUENTE Y EXHAUSTIVO**, lo anterior en apego a la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En efecto, de acuerdo con el artículo citado en su fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí**, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; **y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente sí aconteció.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbríto en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate.²(...)

En efecto, es claro que el sujeto obligado, a través del alcance a su respuesta original, **se pronunció de conformidad con sus atribuciones y dio acceso a la información obrante en su poder relativa a la del interés del particular**, lo cual constituye una atención **EXHAUSTIVA** a la solicitud, lo que genera certeza jurídica en este Instituto, para asegurar que no se transgredió el derecho de acceso a la información pública del hoy

² *Época: Novena Época, Registro: 179074, Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario, Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Pág. 959*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

recurrente, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta de derechos fundamentales, toda vez que el sujeto atendió su solicitud, fundando y motivando su actuar, lo cual claramente deja **SIN MATERIA EL AGRAVIO**.

Aunado a que el sujeto obligado remitió las documentales obrantes en su poder y las cuales corroboran su dicho, por lo que dichas manifestaciones se encuentran investidas con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Los citados artículos y criterios emitidos por el cuarto circuito del Poder Judicial Federal, se transcriben a continuación con el propósito de brindar claridad y sustento a la anterior determinación:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

**TITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 32.-

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, décimo párrafo de la Constitución Federal en relación con lo previsto por los artículos 215 y 217 de la Ley de amparo, se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.³

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.⁴

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente su agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO

³ Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa.

⁴ Época: Novena Época, Registro: 179658, Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Enero de 2005, Materia(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.119 A, Pág. 1724.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**⁵

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud del particular a través del alcance a su respuesta, **DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA**, aunado a que dicha información fue notificada a éste último en el medio que señaló para tales efectos, por medio electrónico de la cuenta del sujeto obligado, por lo que es claro que en el presente caso, se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anteriormente transcrito.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia, de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

⁵ *Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3039/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**